



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo.

Primera.- Objeto de la subvención. Exclusiones:

Es objeto de la subvención promover en la provincia de Soria la creación de empleo por cuenta ajena (Línea 1) y el desarrollo de nuevas actividades económicas por cuenta propia (Línea 2).

Son subvencionables:

1.- La contratación de trabajadores por parte de empresarios, mediante contratos indefinidos o temporales con una duración igual o superior a seis meses. Se exceptúan los contratos de servicio de hogar familiar, para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.

2.- El alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Solo se considerarán subvencionables los contratos de trabajo celebrados y/o las altas realizadas en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia con fecha posterior a la presentación de la solicitud, que cumplan los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera.

Se excluyen los contratos o altas en los sectores de la pesca y la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, conforme al Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segunda.- Beneficiarios:

Se consideran beneficiarios los siguientes:

- Empresarios, sociedad mercantil, civil o comunidad de bienes, y personas físicas a la que presten sus servicios con la consideración de trabajadores por cuenta ajena o asimilados las personas comprendidas en el campo de aplicación de cualquier régimen de los que integran la Seguridad Social.

- Personas físicas que figuren como desempleados que inicien una actividad por cuenta propia.

Por lo que se refiere a empresarios, se establecen las siguientes exclusiones:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos y entidades dependientes y asimiladas.

- Entidades y corporaciones de derecho público.

- Clubes y entidades deportivas en lo que se refiere a la contratación de deportistas profesionales.

- Organizadores de espectáculos públicos.

- Promotores de espectáculos taurinos.

- Los incluidos en el art. 10.1.4 del RD 84/96.

- Titulares del hogar familiar que contraten trabajadores del hogar.

- Empresas de trabajo temporal.

- Organizaciones sindicales y empresariales.

- Fundaciones, tal como las define la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

BOPSO-36-25032015



- Organizaciones no gubernamentales.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido por la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (2003/361/CE).

Tercera.- **Requisitos de los beneficiarios:**

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en la provincia de Soria. Quedan excluidas las empresas con domicilio fiscal en localidades de más de 20.000 habitantes.

- No haber realizado despidos en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo.

- No estar aplicando ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.

- No concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

- No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

- Estar al corriente de pagos con la Diputación Provincial, requisito que se comprobará de oficio.

Igualmente, quedan excluidas las contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción, de los siguientes:

- El empresario.

- Los socios de la empresa.

- Administradores o miembros del consejo de administración.

Quedan excluidas las contrataciones que afecten a trabajadores que hubieran estado contratados por la empresa solicitante en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención.

LÍNEA 2.- Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1. Tener el domicilio fiscal y social en la provincia de Soria. Quedan excluidos los domicilios en localidades de más de 20.000 habitantes.

2. Estar inscrito como desempleado en cualquier servicio público de empleo ininterrumpidamente durante los 30 días inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

3. No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores a la fecha del alta desarrollando la misma o similar. A estos efectos se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia en los tres primeros dígitos del CNAE.

BOPSO-36-25032015



4. Para alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se computará como fecha de alta la que conste en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 y 037) o DUE.

5. Igualmente quedan excluidas las altas como trabajador autónomo de los socios de sociedades mercantiles, civiles y comunidades de bienes que tengan relación de parentesco con los administradores de la sociedad o comuneros. Se entiende como tal la relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción.

6. No se considerará subvencionable el alta como autónomo colaborador.

7. No haber sido beneficiario de la misma subvención en el ejercicio 2014.

8. Estar al corriente de pagos con la Diputación Provincial, requisito que se comprobará de oficio.

Los apartados 2, 3, 4 y 7 no serán de aplicación en el caso de desempleados que se den de alta en los epígrafes CNAE 0210 "Silvicultura y otras actividades forestales" y 0240 "Servicios de apoyo a la silvicultura".

Cuarta.- **Obligaciones de los beneficiarios:**

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Mantener los puestos de trabajo subvencionados un mínimo de 6 meses desde su contratación.
- Mantener el centro de trabajo y el domicilio social en la misma localidad que figura en la solicitud durante el período subvencionado. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio social durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio.

Si el traslado se produjera fuera de la provincia de Soria o, dentro de la provincia, a localidades de más de 20.000 habitantes, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- Mantener durante los seis meses subvencionados el número de trabajadores de plantilla existentes en el mes anterior a la solicitud de la subvención, incrementado, como mínimo, en los contratos subvencionados.

- Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la base décimo tercera.

- Comunicar en el plazo de cinco días desde que se produzca cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, en especial los referidos a la sustitución de trabajadores, en los términos y condiciones establecidos en la base novena.

- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.

- Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

LÍNEA 2. Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Estar inscrito como desempleado en el servicio público de empleo de forma ininterrumpida durante los 30 días inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Se tomará como fecha de alta la que aparezca en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 y 037) o DUE. Este requisito no será aplicable a desem-

BOPSO-36-25032015



pleados que se den de alta en los epígrafes CNAE 0210 “Silvicultura y otras actividades forestales” y 0240 “Servicios de apoyo a la silvicultura”.

- Mantenerse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente durante seis meses.

- Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la base décimo tercera.

- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.

- Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tanto los contratos celebrados por sociedades y comunidades de bienes, como las altas como autónomos de desempleados deberán tener lugar en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención. Si el alta o el contrato se produjeran con posterioridad a esa fecha se perderá de forma automática el derecho a percibir la subvención.

Quinta.- **Financiación de las subvenciones:**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2015 43910 47904 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 300.000 €.

Sexta.- **Solicitudes, plazo, forma y documentación:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 30 de septiembre de 2015 y contendrá la siguiente documentación original o copia compulsada:

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Anexo 1-A.- Solicitud.

- Anexo 1-B.- Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

- DNI del representante.

- CIF de la Sociedad.

- Estatutos y escritura de constitución y poder en su caso.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

- Informe de vida laboral de los últimos doce meses.

- Anexo 1-C:

- Declaración responsable de no tener aprobado o estar aplicando un ERE en cualquiera de sus modalidades, no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

- Declaración responsable de no haber realizado despidos disciplinarios que hayan sido recurridos ante cualquier instancia en los 6 meses previos a la presentación de la solicitud.

- Declaración responsable de no concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

BOPSO-36-25032015



LÍNEA 2.-Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Anexo 2-A. Solicitud.
- Anexo 2-B. Declaración responsable de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- DNI del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Anexo 2-C:
 - Declaración responsable de no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.
 - Declaración responsable de no concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

Séptima.- Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables:

La cuantía máxima por contrato de trabajo o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es de 1.500 €.

Se establece un máximo de dos contratos por empleador. En el caso de trabajadores autónomos que, al mismo tiempo, sean empleadores, el máximo de dos contratos incluirá, en su caso, la solicitud del autónomo empleador.

En los contratos a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la reducción de la jornada de trabajo.

Son gastos subvencionables los siguientes:

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Importe de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante los seis meses del período subvencionado.
- Nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

LÍNEA 2.- Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Importe de las cuotas satisfechas por la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por la afiliación a la mutualidad del colegio profesional correspondiente de los seis primeros meses de alta.
 - Gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha de pago de la cuota de afiliación a la Seguridad Social o la mutualidad del colegio profesional correspondiente del sexto mes.
- Tendrán la consideración de gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad consideración los siguientes:
- Arrendamientos y acondicionamiento del local de negocio.

BOPSO-36-25032015



- Servicios de profesionales independientes, tales como asesorías, gestorías, gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad y solo si están ligados a la puesta en marcha del negocio.

- Adquisición de activos fijos nuevos y usados necesarios para el ejercicio de la actividad.

En aquellos casos, en que la inversión provenga de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único y los beneficiarios vengan obligados por esa resolución, a la realización de la inversión con anterioridad a la fecha del alta, se considerará válida igualmente por estar inequívocamente unida al desarrollo de la actividad, siempre que, el beneficiario aporte la resolución estimatoria de la capitalización. Deberán presentar también justificante de pago y copia de la comunicación presentada al Servicio Público de Empleo del uso de esos fondos.

Octava.- Instrucción y resolución del procedimiento:

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación, a contar desde que el expediente esté completo. La concesión se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes presentadas.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Presidencia de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Presidencia de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJPAC.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes desde que estén completas.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena.- Modificación de la resolución:

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

Décima.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones:

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

BOPSO-36-25032015



Décimoprimer.- Régimen de sustitución de trabajadores:

En el caso de que durante el período de subvención se produjeran despidos procedentes o extinciones de los contratos por voluntad de los trabajadores o por fallecimiento o invalidez, el beneficiario deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 20 días desde la baja en la Seguridad Social y, al menos por lo que reste del período subvencionable, comunicándolo a la Diputación en el plazo máximo de diez días desde la firma del nuevo contrato.

Décimosegunda.- Comprobación y seguimiento de subvenciones:

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial en lo que se refiere a los datos de plantilla de la empresa.

Décimotercera.- Justificación y pago de la subvención:

El plazo de justificación concluye a los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha del pago a la Seguridad Social o a la mutualidad del colegio de la cuota correspondiente al sexto mes del contrato de trabajo o al alta como autónomo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Anexo 1-B. Declaración de ayudas.
- Informe de vida laboral de la empresa beneficiaria, de todos los códigos de cuenta de cotización de los doce meses anteriores a la justificación.
- TC2 del mes anterior a la solicitud de la subvención y de los seis meses del periodo contratado subvencionado.
- Copia del contrato o contratos de trabajo subvencionados.
- Copia de las nóminas del trabajador hasta alcanzar los 1.500 € de máximo subvencionable y justificante bancario de pago.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas de organismos públicos o privados para la misma finalidad.

LÍNEA 2.- Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Anexo 2-B. Declaración de ayudas recibidas.
- Informe de vida laboral.
- Copia compulsada del modelo 036 o 037 o DUE.
- Resguardo de solicitud de alta en el régimen especial de autónomos, o bien la resolución sobre reconocimiento de alta.
- Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

BOPSO-36-25032015



- Informe de bases y cuotas ingresadas a la Seguridad Social o certificados bancarios de pago de las cuotas a la Seguridad Social o a la mutua del colegio profesional.

- Facturas y documentos bancarios de pago –originales o copias compulsadas– de los gastos que se aporten como justificación hasta alcanzar los 1.500 € de máximo subvencionable. El IVA no se considera subvencionable.

- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas de organismos públicos o privados para la misma finalidad.

El pago de la subvención se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención.

Décimo cuarta.- Protección de datos:

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Décimo quinta.- Régimen de minimis:

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Décimo sexta.- Régimen de recursos:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO 1-A

SOLICITUD DE AYUDA

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y EL EMPLEO AUTÓNOMO

LÍNEA 1. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/Razón Social..... NIF.....

Dirección..... CPLocalidadProvincia.....

TeléfonoCorreo electrónicoPágina web

Breve descripción de la actividad

.....

CNAE:

.....

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre Apellidos DNI

Dirección a efectos de notificaciones CP.....Localidad.....Provincia.....

Teléfono Correo electrónico

PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCION 1 2

Se acompaña la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria:

BOPSO-36-25032015



- DNI del representante
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- NIF de la empresa
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Escritura de constitución de la empresa
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Acreditación de los poderes de representación
- Informe de vida laboral de los últimos doce meses

En a de de 2015

Fdo.: (Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO 1-B

**DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS POR LA EMPRESA
LÍNEA 1. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES**

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
---------------	------------------	------------

.....

EN REPRESENTACIÓN DE

<i>Nombre/Razón social</i>	<i>NIF</i>
----------------------------	------------

.....

DECLARA:

Haber solicitado y/o recibido otras ayudas, incentivos o subvenciones para el objeto de la solicitud

<i>Organismo</i>	<i>Solicitado</i>	<i>Concedido</i>
	<i>Fecha Importe</i>	<i>Fecha Importe</i>

.....

.....

No haber solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Diputación de Soria cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 2015

Fdo.: (firma y sello)

ANEXO 1-C

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
LÍNEA 1. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES**

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
---------------	------------------	------------

.....

EN REPRESENTACIÓN DE

<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>NIF</i>
----------------------------	------------

BOPSO-36-25032015



.....
DECLARA:

No tener aprobado o estar aplicando un ERE en cualquiera de sus modalidades, no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

No haber realizado despidos disciplinarios que hayan sido recurridos ante cualquier instancia en los 6 meses previos a la presentación de la solicitud.

No concurrir en alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

En a de de 2015

Fdo.: (firma y sello)

ANEXO 2-A

SOLICITUD DE AYUDA

LÍNEA 2. DESEMPLEADOS QUE SE DEN DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

DATOS PERSONALES

Nombre

Apellidos

DNI

.....
Dirección a efectos de notificaciones

Código postal

Localidad

Provincia

.....
Teléfono

Correo electrónico

.....
Breve descripción de la actividad

.....
CNAE:

Se acompaña la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria:

- DNI del solicitante
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Informe de vida laboral
- Informe de períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo

En a de de 2015

BOPSO-36-25032015



Fdo.:

ANEXO 2-B

DECLARACIÓN DE AYUDAS

LÍNEA 2. DESEMPLEADOS QUE SE DEN DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
---------------	------------------	------------

.....

DECLARA:

Haber solicitado y/o recibido otras ayudas, incentivos o subvenciones para el objeto de la solicitud.

<i>Organismo</i>	<i>Solicitado</i>		<i>Concedido</i>	
	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>

.....

.....

No haber solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Diputación de Soria cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 2015

Fdo.:

ANEXO 2-C

DECLARACIÓN RESPONSABLE

LÍNEA 2. DESEMPLEADOS QUE SE DEN DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
---------------	------------------	------------

.....

DECLARA:

No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

No concurrir en alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

En a de de 2015

Fdo.:

Soria, 18 de marzo de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1149

BOPSO-36-25032015